



JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-001-40-03-016-2019-01256
Demandante:	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Demandado:	ANDRÉS FELIPE ARIAS ORTIZ Y OTROS
Asunto:	TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

Se incorpora al expediente constancia del envío de la notificación por aviso a los demandados **ANDRÉS FELIPE ARIAS ORTIZ y MARÍA OFELIA MONSALVE JIMÉNEZ**, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 292 del Código General del Proceso y con resultado positivo.

Se advierte que la notificación del demandado **ANDRÉS FELIPE ARIAS ORTIZ**, fue remitida a la dirección de notificación Cra. 87 No. 32 B – 3 Int. 202 de la ciudad de Medellín, donde el envío de la citación para la diligencia de notificación personal tuvo resultados positivos, según se observa a folio 89 a 93 del expediente digital (01CuadernoPrincipalF). Dicha notificación fue entregada el día 10 de febrero de 2020 y dentro de la oportunidad legal correspondiente y a través de apoderado judicial propuso medios exceptivos.

Así mismo, la notificación de la demandada **MARÍA OFELIA MONSALVE JIMÉNEZ** fue entregada el 02 de marzo de 2020, por lo que se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de su entrega. Advirtiendo en todo caso que, dentro del término de notificación, esta no realizó pronunciamiento alguno a través de los canales de comunicación electrónica del Juzgado.

En consecuencia de lo anterior y como quiera que se encuentra integrada en su totalidad la relación jurídico procesal, siguiendo lo dispuesto en numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso; del escrito de excepciones de mérito formulado por el apoderado judicial de los demandados **JONATHAN ALEXANDER ARIAS ORTIZ y ANDRÉS FELIPE ARIAS ORTIZ**, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Téngase como apoderado judicial del demandado **ANDRÉS FELIPE ARIAS ORTIZ** al Doctor **RICHARD ALEJANDRO GONZÁLEZ VILLA**.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

L.S.Z.

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # ____106____</p> <p>Hoy, 28 de septiembre de 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bbe8cf27eec0803345b426e75d7416a259ffe57c230f203da6720d04f66
bb4e

Documento generado en 24/09/2020 05:01:40 p.m.